

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL
TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MÉRIDA. Mérida, 07 de abril de 2025.

214° y 165°

HACE SABER

A los **HEREDEROS DESCONOCIDOS** del causante CARLOS SIMÓ MINGUANO, que se
crean con derechos o tengan interés directo y manifiesto, en el juicio de **ADQUISICIÓN DE
LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, signado con el N° 11.807, intentado
por la **SOCIEDAD MERCANTIL MOTEL VILLA RICARDO C.A.**, domiciliada en la ciudad de
Mérida, estado Bolivariano de Mérida, RIF J-09021479-8, debidamente constituida por ante
el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida,
en fecha 07/ABRIL/1986, bajo el N° 54, tomo A-3 y posteriormente modificada a Compañía
Anónima según Acta Extraordinaria de fecha 08/MAYO/2012, bajo el N° 10, tomo 91-A-
RM1MERIDA, expediente N° 2746, carácter que se evidencia de documento poder
autenticado por ante la Notaria Pública Cuarta del municipio Libertador del estado
Bolivariano de Mérida, en fecha 05/AGOSTO/2022, inserto bajo el N° 42, tomo 12, folios 183
al 186 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, a través de sus apoderados
judiciales abogados en ejercicio MIGUEL HOMERO ALVARADO PIÑERO y MARMY
GIMÉNA CARDENAS FIGUEROA, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula
de identidad números V-11.958.459 y V-16.934.179, inscritos en el Ingresabogado bajo los
números 69.831 y 294.432, respectivamente, de este domicilio y jurídicamente hábiles, para
que comparezcan por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida, a darse por
citados, en el décimo (10°) día de despacho pasados que sean sesenta (60) días continuos
siguientes a la última publicación, consignación y fijación del edicto correspondiente a las
puertas de este Tribunal, a las DIEZ DE LA MAÑANA, si, por el contrario, no comparecieren
en el término *supra* indicado, el Tribunal les nombrará un *defensor judicial*, con quien se
entenderá la citación de conformidad con el artículo 232 *eiusdem*. El mencionado edicto
deberá ser publicado en dos Diarios de amplia circulación de la localidad, por lo menos
durante sesenta (60) días, dos veces por semana, a escoger entre los diarios Pico Bolívar, El
Nacional, El Universal, Últimas Noticias o Los Andes, de conformidad con el artículo 231 del
Código de Procedimiento Civil Vigente.

EL JUEZ PROVISORIO,


MIGUEL ANGEL MONSALVE RIVAS

EL SECRETARIO TEMPORAL,


Abg. ANTONIO PEÑALOZA